



## **Defensoría del Pueblo de Ecuador**

Dirección Nacional de Investigación en Derechos Humanos y de la Naturaleza

**Cuestionario: La protección de los derechos humanos durante y después de la COVID-19**

**Organismo solicitante: Cuestionario conjunto de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales**

**Fecha de envío: junio 2020**



Freddy Carrión Intriago

**Defensor del Pueblo de Ecuador**

Zaida Rovira Jurado

**Vicedefensora**

Cristhian Iván Bahamonde Galarza

**Secretario General Misional**

Tatiana Ordeñana Sierra

**Coordinadora General de Producción Especializada de Gestión del Conocimiento e Investigación**

**Revisión**

Rocío Nasimba Loachamín

**Directora Nacional de Investigación en Derechos Humanos y de la Naturaleza**

**Elaboración**

María José Casares Soto.

**Dirección de Comunicación e Imagen Institucional**

Carolina Calderón Meneses.

**Dirección Nacional de Análisis Normativo e Incidencia en Política Pública**

David Rivadeneira Revelo

**Dirección Nacional de Investigación en Derechos Humanos y de la Naturaleza**

**Revisión editorial**

**Equipo de la Dirección Nacional de Administración del Conocimiento**

Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca Edf. Santa Prisca

Quito, Ecuador.

Telf.: +593 2 330 1112

[www.dpe.gob.ec](http://www.dpe.gob.ec)

## **Cuestionario: La protección de los derechos humanos durante y después de la COVID-19**

En respuesta a la solicitud conjunta de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del cuestionario titulado “La protección de los derechos humanos durante y después de la COVID-19” se ha realizado el siguiente informe.

En el caso de necesitar más información, por favor tome contacto con la Dirección Nacional de Investigación en Derechos Humanos y de la Naturaleza, al correo [dniipp@dpe.gob.ec](mailto:dniipp@dpe.gob.ec)

### **1) Introducción**

El 31 de diciembre de 2019, se informó que en el municipio de Wuhan, provincia de Hubei, China, había un grupo de 41 pacientes con diagnóstico de neumonía con etiología desconocida. Un análisis más exhaustivo permitió demostrar que se trataba de un nuevo caso de coronavirus.

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus como una *pandemia global* por la cantidad de personas infectadas (118 000 casos en 114 países, y 4291 personas han perdido su vida).

En Ecuador una vez que se confirmó la presencia de un caso positivo de COVID-19, mediante Acuerdo n.º 00126-2020<sup>1</sup> se declaró por 60 días, el estado de emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por la coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población.

El 16 de marzo de 2020, mediante Decreto Ejecutivo n.º 1017, el presidente de la República, declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19, por parte de la OMS.

En este contexto, la Defensoría del Pueblo de Ecuador (DPE) en cumplimiento del artículo 215 de la Constitución de la República que señala que la institución tendrá como funciones la protección y tutela de los derechos de las y los habitantes de Ecuador; del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con los Principios relativos al estatuto y funcionamiento de las Instituciones Nacionales de Protección y Promoción de los Derechos Humanos (Principios de París), donde se señala que las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH) tienen el mandato más amplio posible para la promoción y protección de los derechos humanos.<sup>2</sup> Así como, entre otras están facultadas para presentar informes sobre todas las cuestiones

---

<sup>1</sup> Publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 160 de 12 de marzo de 2020

<sup>2</sup> Principios relativos al estatuto y funcionamiento de las Instituciones Nacionales de Protección y Promoción de los Derechos Humanos (Principios de París), punto A, <http://hrlibrary.umn.edu/instree/Sparrisprinciples.pdf>

relativas a la protección y promoción de los derechos humanos; y, señalar a la atención del Gobierno las situaciones de violación de los derechos humanos en cualquier parte del país.<sup>3</sup>

A continuación, se presenta un análisis de los principales hechos en referencia a la pandemia a través del análisis de las medidas adoptadas durante la emergencia, las cifras actualizadas de COVID 19 hasta el 14 de junio de 2020, principales preocupaciones en las quejas recibidas por la DPE y las acciones realizadas por la Defensoría del Pueblo en el contexto COVID-19.

## **2) Medidas adoptadas en Ecuador durante la pandemia**

En el Ecuador en el contexto de la pandemia desde distintas instancias del Estado se han adoptado varias medidas, entre las cuales cabe destacar el Acuerdo n.º 0126-2020 del Ministerio de Salud Pública, publicado en el Registro Oficial n.º 160 del 12 de marzo de 2020, mediante el cual se declara el estado de emergencia sanitaria por la inminente posibilidad del efecto provocado por la COVID-19 y prevenir un posible contagio masivo en la población.

Cabe señalar que dicho estado de emergencia sanitaria es extendido por 30 días más a través del Acuerdo Ministerial n.º 00009-20204 del Ministerio de Salud, de 12 de mayo de 2020. Además, mediante Ministerial n.º 00024 del Ministerio de Salud, de 17 de junio de 2020, se amplía la declaración de estado de emergencia sanitaria, y se establece

---

<sup>3</sup> Principios de París, punto A.

<sup>4</sup> Publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 567 de 12 de mayo de 2020

que la misma tendrá como “duración el plazo establecido en el Decreto Ejecutivo de n.º 1074 de 15 de junio de 2020”, es decir de 60 días.

De otro lado, en el marco de las disposiciones legales y constitucionales ante la propagación de la COVID-19 en Ecuador, el señor presidente de la República, Lenin Moreno, mediante Decreto Ejecutivo N.º 1017, del 16 de marzo de 2020, con base en varias normas secundarias y decretos ministeriales, como el Acuerdo N.º 0126-2020 de Ministerio de Salud Pública, declara el estado de excepción en todo el país.

El objetivo de la declaratoria de estado de excepción es controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas. Se suspenden los derechos a la libertad de tránsito y libertad de asociación y reunión.

Se declara además toque de queda, en el cual se establece que no se podrá circular en las vías y espacios públicos a nivel nacional a partir el día 17 de marzo de 2020, en los términos que disponga el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional; es decir, de 21:00 a 05:00, exceptuando la restricción a personas y servidoras y servidores que presten servicios básicos de salud, seguridad, bomberos, aeropuertos, terminales aéreas, terrestres, marítimos, fluviales, bancarios, provisiones de víveres, miembros de la Policía Nacional y Fuerzas Armadas, periodistas, integrantes de los cuerpos diplomático acreditados en el país, personal médico, personas que deban acudir a un centro médico, personas que se deban movilizar para abastecerse de víveres, y demás personas y vehículos que el Ministerio de Gobierno conjuntamente con el Ministerio de Salud y el COE Nacional disponga (artículo 5).

También se decreta la suspensión de la jornada presencial para quienes laboren en los sectores público o privado, y se dispone el teletrabajo. El COE Nacional dispondrá si corresponde prorrogar la medida (artículo 6).

Cabe mencionar que el Presidente de la República, Lenín Moreno, mediante Decreto Ejecutivo 1074, de 15 de junio de 2020, declaró un nuevo estado de excepción por “calamidad pública en todo el territorio nacional, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador y por la emergencia económica sobreviviente a la emergencia sanitaria que atraviesa el Estado ecuatoriano”. Este decreto rige por 60 días a partir de la suscripción del mismo.

Por otra parte, mediante Decreto Ejecutivo n.º 1019, de 22 de marzo del 2020, el señor presidente de la República, Lenín Moreno, declaró como zona especial de seguridad toda la provincia de Guayas, de conformidad a la Resolución emitida por parte del Comité de Operaciones de Emergencia (COE), quienes con fecha 22 de marzo del 2020, resolvieron “La evaluación de las resoluciones adoptadas por el COE Nacional durante el proceso de emergencia sanitaria, el incremento de contagio, su previsible aumento, así como la manifiesta desobediencia ciudadana, hacen indispensable la adopción de medidas que incremente las garantías de seguridad sanitaria; en este sentido RECOMIENDA” la declaratoria de la citada provincia.

De este modo, desde el lunes 23 de marzo de 2020, la provincia de Guayas se convirtió en zona especial de seguridad, por lo que las Fuerzas Armadas tomaron su control. La zona especial de seguridad está conformada por todos los cantones de la provincia; y,



con especial atención en Guayaquil, Daule, Durán y Samborondón. El decreto señala además que la zona especial estará bajo disposición del Comité de Operaciones de Emergencia Nacional.

A partir del miércoles 18 de marzo, en la provincia del Guayas, el toque de queda rigió desde las 16h00 hasta las 05h00 del día siguiente, el mismo se amplió a las provincias de Galápagos y Santa Elena.

Desde el sábado 21 de marzo de 2020 se dispuso que el toque de queda a nivel nacional sea de 19h00 hasta las 05h00 del día siguiente. En el caso de las provincias de Guayas, Galápagos y Santa Elena se mantuvo el horario de 16h00 a 05h00.

A partir del miércoles 25 de marzo se estableció que el toque de queda a nivel nacional sea de 14h00 a 05h00 del día siguiente. Se mantuvo la excepción para el funcionamiento de las actividades esenciales según Decreto Ejecutivo n.º 1017.

Así mismo, mediante Decreto Ejecutivo n.º 1022, de 27 de marzo del 2020, se decreta crear el “Bono de Protección Familiar por Emergencia por la presencia de la COVID-19 en Ecuador” que consiste en la transferencia monetaria única de USD 120,00 que se pagará en dos partes iguales en los meses de abril y mayo del 2020. Esto, en razón del estado de excepción decretado. El decreto faculta al Ministerio de Inclusión Económica y Social para determinar las bandas de protección, a fin de establecer la población beneficiaria, considerando el estado de vulnerabilidad de cada uno de ellos.



En material laboral el Estado ecuatoriano emitió a través del Ministerio de Trabajo la siguiente normativa:

- Acuerdo Ministerial n.º MDT-2020-077 del 15 de marzo de 2020, en el cual se expiden las directrices para la aplicación de la reducción, modificación o suspensión emergente de la jornada laboral durante la declaratoria de emergencia sanitaria, por la presencia del virus COVID-19.
- Acuerdo Ministerial n.º MDT-2020-081 expedido el 10 de abril de 2020, en el cual se reforma el Acuerdo Ministerial n.º MDT-2017-135, y se expiden las directrices para la aplicación de despidos por fuerza mayor o caso fortuito de las y los trabajadores.

Estos acuerdos están vigentes mientras dure la emergencia sanitaria. Sin embargo, los mismos deberán ser reformados una vez que se apruebe el “Proyecto de Ley Orgánica de apoyo humanitario para combatir la crisis sanitaria derivada del COVID 19”. En esta ley orgánica se recogen nuevas regulaciones en cuanto a los derechos laborales, recogidos en el capítulo IV “Medidas para apoyar la sostenibilidad del empleo”, así como disposiciones reformativas al Código del Trabajo (2005) y Ley Orgánica del Servicio Público (2010).

- Acuerdo Ministerial n.º MDT-2020-022 de 28 de abril de 2020, reformada a través de la Resolución Nro. MDT-2020-023 del 29 de abril de 2020, en la cual determina que la enfermedad del coronavirus (COVID-19) no constituye un accidente de trabajo ni una enfermedad profesional.

- Acuerdo Ministerial n.º MDT- 2020-0124, 11 de junio de 2020, mediante el cual se emite el procedimiento que permita a las instituciones del sector público realizar el proceso de supresión de puestos de sus servidores públicos, como efecto de la crisis económica que vive el país, efecto provocado por la emergencia sanitaria a causa de la COVID-19.

Dichas medidas fueron proporcionales en su momento, las cuales se buscaba precautelar el derecho a la salud y la vida de la población. Sin embargo, estas tuvieron un impacto negativo en cuanto al ejercicio y garantía del derecho al trabajo, que ha impedido que pueda gozar de condiciones mínimas para su bienestar y de sus familias.

El establecimiento de las normas antes señaladas ha generado que a muchas personas, entre las que se encuentran cabezas de hogar, de manera unilateral se les haya disminuido la jornada, así como en otros casos se dieron por terminados sus contratos, con lo cual han pasado a formar parte del trabajo informal, con lo cual sus ingresos se han disminuido significativamente. Esta situación sumada a la de las y los trabajadores autónomos, profesionales en el libre ejercicio, vendedores en espacios específicos como mercados, o vendedores ambulantes que dependen de sus actividades diarias, ha generado que se pongan en peligro sus medios de subsistencia.

Cabe mencionar, que la DPE en cumplimiento a su rol de INDH desde el 16 de marzo de 2020 ha realizado el Monitoreo sobre vulneraciones de derechos humanos en el contexto de la emergencia sanitaria, a través de varias fuentes informativas y en el

mismo hasta el 08 de junio de 2020 se han reportado 943 alertas sobre situaciones que vulneran el derecho al trabajo, dicho aspecto será abordado más adelante.

En líneas generales, la COVID-19 ha afectado directamente a la producción a nivel nacional, creando trastornos en la cadena de suministro y en el mercado. Por su impacto en las empresas y en los mercados financieros, la emergencia sanitaria ha desatado una grave inestabilidad en toda la economía del Ecuador.

En este sentido, con el objeto de mitigar el impacto económico, con fecha 17 de abril de 2020 el presidente de la República licenciado Lenin Moreno, presentó a la Asamblea Nacional el “Proyecto de Ley Orgánica para el Ordenamiento de las Finanzas Públicas”, declarado como “urgente en materia económica.”

La Asamblea Nacional, el 16 de mayo de 2020 discutió y aprobó en segundo debate el “Proyecto de Ley Orgánica para el Ordenamiento de las Finanzas Públicas.” Actualmente el referido Proyecto de Ley, se encuentra en análisis de objeción por parte del Presidente de la República.

Es importante señalar, que la exposición de motivos del Proyecto esta Ley no refleja un estudio técnico económico previo a su aprobación en el Pleno de la Asamblea Nacional, en este sentido, su aplicación puede no cubrir las actuales necesidades y problemas sociales en las que se encuentra el país.

De este modo, la DPE consideró que el Proyecto de Ley para el Ordenamiento de las Finanzas Públicas, al no contener un estudio económico previo, constituye una herramienta peligrosa para la recuperación de la economía del país. De igual manera, no se evidencian claros mecanismos de asistencia financiera para reducir el impacto económico y social, por lo que se prevé que, con su entrada en vigor, se vulneren derechos laborales, económicos y sociales, ocasionando una regresión de los derechos establecidos en la Constitución de la República y en los tratados y convenios internacionales aplicables en la materia.

Sobre las normas de emergencia y las medidas de respuesta de COVID-19 que hayan sido revisadas o suspendidas por los tribunales nacionales o constitucionales, cabe señalar que la Corte Constitucional es la competente para revisar o suspender cualquier norma desde un análisis de constitucionalidad, en concordancia con el artículo 438 de la Constitución de la República y en relación con el artículo 75 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

En virtud de lo expuesto, con fecha 16 de marzo de 2020, el presidente Lenín Moreno emitió mediante Decreto Ejecutivo n. ° 1017 el estado de excepción por calamidad pública debido a la pandemia causada por la COVID-19. La Corte Constitucional el 20 de marzo de 2020 emitió dictamen favorable de constitucionalidad respecto a dicho Decreto Ejecutivo<sup>5</sup>, donde se dispone observe, entre lo más importante:

---

<sup>5</sup> [http://doc.corteconstitucional.gob.ec:8080/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/0753708f-17ba-4a7b-a818-d93769a77b3a/Dictamen\\_1-20-EE-20\\_\(0001-20-EE\).pdf](http://doc.corteconstitucional.gob.ec:8080/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/0753708f-17ba-4a7b-a818-d93769a77b3a/Dictamen_1-20-EE-20_(0001-20-EE).pdf)

- Adoptar medidas necesarias para proteger a las personas en situación de calle y otras personas en situación de vulnerabilidad.
- Garantizar el libre tránsito de quienes laboran en áreas esenciales para el combate a esta calamidad y de quienes necesiten abastecerse de bienes materiales para su salud y subsistencia.
- Que el uso de los medios tecnológicos no debe ser un medio para la transgresión de los derechos a la privacidad y a la no discriminación, debiendo velarse por la protección de fuentes periodísticas y otras libertades.
- Asegurar la protección de la información personal de los pacientes o personas examinadas debido a la pandemia.
- Policía Nacional y Fuerzas Armadas deben ejecutar sus actividades en el respeto estricto a los derechos fundamentales.
- Todo proceso judicial o administrativo iniciado por presunto incumplimiento de las medidas adoptadas en estado de excepción, se debe salvaguardar el debido proceso, así como garantizar el cuidado sanitario necesario sobre personas y bienes.

De conformidad con la Recomendación n.º 202 (2012) de la OIT sobre los pisos de protección social, el piso de protección social nacional se concibe como un conjunto básico de derechos que dan a las personas garantías básicas de seguridad social para la atención de la salud y para la seguridad de los ingresos de los niños, las personas de edad y las personas que no pueden trabajar, en particular en casos de enfermedad, desempleo, maternidad y discapacidad.

En Ecuador, como se indicó anteriormente el “Proyecto de Ley Orgánica de apoyo humanitario para combatir la crisis sanitaria derivada de la COVID 19” se encuentra en la etapa final de su aprobación, en la cual se establece que la cobertura en las prestaciones de salud se extenderá hasta 60 días adicionales por el cese o mora de aportaciones a los establecidos en la Ley de Seguridad Social. Sin embargo de ello, dicho proyecto de ley, a consideración de la Defensoría del Pueblo, se aleja de la protección y garantía de los derechos de los trabajadores y de la seguridad social, en general, incluyendo normas que se extienden más allá del tiempo de la posible pandemia (hasta 4 años), que permiten flexibilizar la relación laboral, así como establecer mecanismos para reducción de jornadas laborales, salarios, e incluso modos inmediatos de terminación de la relación laboral sin indemnizaciones adecuadas, por lo que se puede concluir que dicha norma (que aún no está en vigencia) no garantiza un piso de protección social adecuado y con enfoque de derechos humanos.

En materia de educación, el Ministerio de Educación de Ecuador el 12 de marzo del 2020 declaró la suspensión de las clases presenciales en todas las instituciones educativas del régimen Sierra y pospuso el inicio de clases en el régimen Costa, así como también activó el Grupo del Sector de Educación en Emergencias.

Además, la Ministra de Educación, presentó el lunes 16 de marzo de 2020, el *Plan Educativo COVID-19*, que contiene los lineamientos para que los docentes, directivos, administrativos, Departamentos de Consejo Estudiantil (DECE) y las Unidades Distritales de Apoyo a la Inclusión (UDAI) continúen con las actividades pedagógicas durante la emergencia en la página web <https://recursos2.educacion.gob.ec> donde se

podrá encontrar más de 849 recursos digitales de enseñanza de libre acceso que deberán ser descargados por las madres y padres (MinEduc, 2020).

De igual forma, el MINEDUC publicó a finales de abril de 2020 su Plan Educativo “*Aprendemos en Casa*”. En este Plan se describe la adaptación de la propuesta curricular a esta emergencia con el objetivo de facilitar la adaptación de los procesos educativos, proveer herramientas pedagógicas, metodológicas, psicoemocionales y psicosociales.

Y el 22 de marzo de 2020 la ministra de Educación, mediante rueda de prensa indicó que a partir del lunes 23 de marzo se empezará a difundir programas educativos en 160 canales de televisión y cableoperadoras y en 1000 radios rurales comunitarias.

Si bien en el área educativa se ha implementado un proceso de educación por internet, genera preocupación ya que en el país todavía existen hogares que no tienen acceso a plataformas digitales que permitan cumplir con las actividades académicas, o equipos tecnológicos, situación que es más común en el sector rural, por lo que no se estaría garantizando de manera adecuada el acceso al derecho a la educación en igualdad de condiciones de niños, niñas y adolescentes en el sector rural. Esta situación obligará a implementar espacios de recuperación de las clases para que puedan aprobar los años escolares.

También, es importante traer a colación que a partir del Monitoreo de vulneraciones de derechos humanos que realiza la Defensoría del Pueblo en el contexto de la emergencia

sanitaria, se han reportado alertas en 21 de las 24 provincias del país sobre denuncias relacionadas al ámbito educativo que involucran aspectos que van desde la inaccesibilidad a medios tecnológicos o de comunicación, hasta la imposibilidad de pagos de las pensiones o de los créditos educativos.

En esta misma línea, el defensor del Pueblo, durante su comparecencia ante la Comisión de Educación de la Asamblea Nacional dio a conocer su preocupación, como INDH ante el anuncio de la reducción presupuestaria en materia de educación a nivel básico, bachillerato y superior contraviniendo lo expresamente dispuesto en la Constitución de la República que determina que durante el estado de excepción la presidenta o presidente de la República podrá utilizar los fondos públicos destinados a otros fines, excepto los correspondientes a salud y educación. De igual forma, resaltó que el recorte de aproximadamente 100 millones de dólares para la educación superior dejará fuera del sistema educativo a miles de estudiantes, lo que no solamente atenta contra su formación y capacidad de crecimiento profesional, sino que sacrifica la investigación científica y tecnológica que es la base del desarrollo del país.

Finalmente, en materia de acceso a la justicia, se emitió la Resolución n.º 030-2020 del Pleno del Consejo de Judicatura, en la cual se establece la prohibición para presentar garantías constitucionales, a excepción de habeas corpus con motivo de la crisis humanitaria.

Ante esta medida la Defensoría del Pueblo de Ecuador expuso ante la presidenta del Consejo de la Judicatura su preocupación por la limitación de presentar garantías



jurisdiccionales señaladas en esta Resolución, toda vez que se vulnera no solo el derecho de la tutela judicial efectiva y protección judicial, contemplados en norma constitucional sino la Convención Americana sobre Derechos Humanos en sus artículos 8 y 25, obligaciones para el Estado ecuatoriano en virtud de su ratificación.

### **3) Información estadística de la COVID-19 en Ecuador**

En el Ecuador de acuerdo a información oficial del Ministerio de Salud Pública, desde el 29 de febrero de 2020 al 14 de junio de 2020, se reportan las siguientes cifras de la COVID:

- 46 751 Casos confirmados (PCR 37 795; Pruebas rápidas 8956)
- 63 663 Casos descartados
- 4725 pacientes recuperados
- 5554 Casos con alta hospitalaria
- 12 785 Alta epidemiológica
- 3826 Personas fallecidas
- 2665 Fallecidos probables por COVID 19 a escala nacional.

En cuanto a casos confirmados por sexo, según el Ministerio de Salud el 55 % corresponde al sexo masculino y 45 % al sexo femenino.

Y respecto a grupos etarios se reportan las siguientes cifras.

<b>Edad</b>	<b>Porcentaje</b>
De 20 a 49 años	57,0 %
De 50 a 64 años	23,2 %
Más de 65 años	16,1 %
De 15 a 19 años	1,7 %
De 10 a 14 años	0,9 %
De 5 a 9 años	0,6 %
De 1 a 4 años	0,3 %
De 0 a 11 meses	0,2 %

En este punto, es importante señalar que el 25 de marzo de 2020 el Servicio de Gestión de Riesgos, mediante rueda de prensa informo que ya no se darían cifras referentes al cerco epidemiológico en lo que se refiere a las provincias de Guayas y Pichincha, ya que el contagio por COVID-19 era comunitario, situación que a esta fecha en las provincias restantes no había sucedido.

A continuación se presentan las cifras de afectaciones por la COVID-19 registradas en Ecuador con corte al 14 de junio de 2020, a nivel nacional, hospitalizados, aislamiento, muestras, por provincias, casos confirmados por sexo y defunciones a escala nacional. Esta información tiene como fuente los datos reportados en las páginas oficiales del Ministerio de Salud, Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencia y COE Nacional.

<b>Casos COVID 19 a nivel nacional</b>							
<b>Casos COVID 19/ fechas</b>	<b>Fechas casos COVID-19</b>						
	<b>08/06/2020</b>	<b>09/06/2020</b>	<b>10/06/2020</b>	<b>11/06/2020</b>	<b>12/06/2020</b>	<b>13/06/2020</b>	<b>14/06/2020</b>
<b>Casos Confirmados</b>	43 378	43 917	44 440	45 082	45 778	46 356	46 751
<b>Personas fallecidas</b>	3642	3690	3720	3768	3828	3874	3896
<b>Fallecidos probables por COVID- 19</b>	2423	2428	2462	2516	2522	2608	2665
<b>Casos descartados</b>	57 990	58 934	59 532	61 082	62 355	63 162	63 663

**Fuente:** Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos

**Elaboración:** Dirección Nacional de Investigación en Derechos Humanos y de la Naturaleza de la Defensoría del Pueblo, 2020.

<b>Casos COVID 19 hospitalizados, aislamiento, muestras</b>							
<b>Casos COVID 19/</b>	<b>Fechas casos COVID-19</b>						
	<b>08/06/2020</b>	<b>09/06/2020</b>	<b>10/06/2020</b>	<b>11/06/2020</b>	<b>12/06/2020</b>	<b>13/06/2020</b>	<b>14/06/2020</b>

<b>Estables aislamiento domiciliario</b>	17 551	17 875	18 125	18 294	18 501	18 852	19013
<b>Hospitalizados estables</b>	474	483	501	530	549	546	548
<b>Hospitalizados con pronóstico reservado</b>	228	219	232	223	221	219	230
<b>Con alta Hospitalaria</b>	5073	5110	5167	5333	5410	5480	5554
<b>Pacientes Recuperados</b>	4375	4375	4420	4420	4600	4600	4725
<b>Muestras tomadas</b>	127 576	128 175	130 385	132 181	133 458	134 141	134 141

**Fuente:** Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos

**Elaboración:** Dirección Nacional de Investigación e Incidencia en Política Pública de la Defensoría del Pueblo, 2020.

<b>Casos COVID 19 por provincias</b>							
<b>Provincias</b>	<b>Fechas/ n.º de casos COVID confirmados</b>						
	<b>08/06/2020</b>	<b>09/06/2020</b>	<b>10/06/2020</b>	<b>11/06/2020</b>	<b>12/06/2020</b>	<b>13/06/2020</b>	<b>14/06/2020</b>
<b>Azuay</b>	1043	1090	1108	1160	1192	1232	1249

<b>Bolívar</b>	368	371	401	421	438	449	452
<b>Cañar</b>	372	374	380	383	389	411	413
<b>Carchi</b>	186	186	187	197	198	199	204
<b>Chimborazo</b>	480	496	508	525	535	538	544
<b>Cotopaxi</b>	589	604	644	684	704	738	750
<b>El Oro</b>	1320	1323	1347	1380	1442	1489	1514
<b>Esmeraldas</b>	1198	1256	1307	1339	1374	1420	1478
<b>Galápagos</b>	76	76	76	76	76	77	77
<b>Guayas</b>	14 438	14 475	14 507	14 559	14 615	14 626	14 639
<b>Imbabura</b>	251	273	295	312	320	341	344
<b>Loja</b>	494	503	513	536	549	558	571
<b>Los Ríos</b>	1788	1808	1855	1884	1919	1940	1965
<b>Manabí</b>	2838	2950	2990	3120	3209	3248	3335
<b>Morona Santiago</b>	184	198	202	226	259	266	292
<b>Napo</b>	325	327	345	349	361	390	390
<b>Orellana</b>	327	349	359	373	388	415	417
<b>Pastaza</b>	324	326	357	363	380	391	392

<b>Pichincha</b>	4713	4830	4898	4946	5060	5185	5233
<b>Santa Elena</b>	824	834	836	844	854	855	857
<b>Santo Domingo de los Tsáchilas</b>	1215	1228	1250	1283	1314	1364	1386
<b>Sucumbíos</b>	165	175	176	181	226	230	242
<b>Tungurahua</b>	627	630	634	669	677	681	693
<b>Zamora Chinchi</b>	277	279	309	316	343	357	358

**Fuente:** Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos

**Elaboración:** Dirección Nacional de Investigación en Derechos Humanos y de la Naturaleza de la Defensoría del Pueblo, 2020.

<b>Casos confirmados por sexo</b>							
	<b>08/06/2020</b>	<b>09/06/2020</b>	<b>10/06/2020</b>	<b>11/06/2020</b>	<b>12/06/2020</b>	<b>13/06/2020</b>	<b>14/06/2020</b>
<b>Masculino</b>	55 %	55 %	55 %	55 %	55 %	55 %	55%
<b>Femenino</b>	45 %	45 %	45 %	45 %	45 %	45 %	45%

**Fuente:** Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos

**Elaboración:** Dirección Nacional de Investigación en Derechos Humanos y de la Naturaleza de la Defensoría del Pueblo, 2020.

En el siguiente cuadro se refleja las cifras de defunciones a escala nacional y por provincia, emitidas por el Registro Civil. Cabe destacar que los datos proporcionados no indican una diferenciación por COVID19.

<b>Defunciones a escala nacional</b>						
<b>DEFUNCIONES PROVINCIA</b>	<b>08/06/2020</b>	<b>09/06/2020</b>	<b>10/06/2020</b>	<b>11/06/2020</b>	<b>12/06/2020</b>	<b>13/06/2020</b>
<b>Azuay</b>	11	8	6	7	4	0
<b>Bolívar</b>	4	2	3	2	3	0
<b>Cañar</b>	3	4	2	0	1	0
<b>Carchi</b>	2	5	3	0	1	0
<b>Chimborazo</b>	4	5	9	3	6	5
<b>Cotopaxi</b>	14	12	10	5	1	4
<b>El Oro</b>	19	15	19	12	7	1
<b>Esmeraldas</b>	1	7	7	3	2	2
<b>Galápagos</b>	0	0	0	0	0	0
<b>Guayas</b>	67	56	70	47	24	18
<b>Imbabura</b>	12	8	5	3	7	0
<b>Loja</b>	4	7	2	5	1	0
<b>Los Ríos</b>	17	11	11	7	6	5
<b>Manabí</b>	19	15	23	17	8	2
<b>Morona Santiago</b>	4	2	3	0	0	1
<b>Napo</b>	5	2	1	2	1	0

<b>Orellana</b>	1	1	2	0	0	0
<b>Pastaza</b>	1	1	0	0	0	0
<b>Pichincha</b>	61	52	51	62	26	25
<b>Santa Elena</b>	4	4	2	6	2	1
<b>Santo Domingo de los Tsáchilas</b>	13	16	10	10	7	1
<b>Sucumbíos</b>	5	1	4	1	0	0
<b>Tungurahua</b>	16	12	8	13	7	7
<b>Zamora Chinchipe</b>	0	1	1	0	0	0

**Fuente:** Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos

**Elaboración:** Dirección Nacional Investigación en Derechos Humanos y de la Naturaleza de la Defensoría del Pueblo, 2020.

#### **4) Principales preocupaciones en las quejas recibidas por las instituciones nacionales de derechos humanos**

La DPE realiza monitoreo sobre vulneraciones de derechos humanos en el contexto de la emergencia sanitaria a través de varias fuentes informáticas. En este sentido, a partir de la información recabada se han elaborado siete informes periódicos, cuyo objetivo es dar a conocer a las autoridades del país y a la población en general, los nudos críticos en el ejercicio del derecho a la salud, al trabajo y otros identificados en medio de la emergencia sanitaria, los cuales, al ser generalizados y sistemáticos, constituyen una vulneración a los derechos humanos, que debe ser atendida por las



autoridades competentes. De igual manera, este monitoreo alerta sobre posibles situaciones que podrían vulnerar otros derechos.

Los reportes elaborados por la Institución Nacional de Derechos Humanos de Ecuador recopilan información, a escala provincial, nacional y de las y los ecuatorianos en el exterior, sobre situaciones que vulneran los derechos humanos en el contexto de la emergencia sanitaria, a partir de las denuncias o peticiones que la población expone a la Defensoría del Pueblo, así como de fuentes indirectas de información, como los medios digitales y las redes sociales

De acuerdo al Reporte 7 del Monitoreo sobre vulneraciones de derechos humanos en el contexto de la emergencia sanitaria, a través de varias fuentes informativas de la DPE, hasta el 07 de junio de 2020 la DPE identificó 9508 alertas de personas afectadas en el contexto de la emergencia, cifras estimadas que pueden ser mayores pero que permiten evidenciar la vulneración de derechos dividido por tipo de afectación y recurrencia.

De este modo, respecto al derecho a la salud, la DPE ha identificado 790 alertas entre las que se puede mencionar situaciones como: a) personas fallecidas en el contexto de la emergencia sanitaria; b) falencias en el manejo de fallecimiento extrahospitalario, caso confirmado, sospechoso o probable (demora en el levantamiento de cadáveres, fallecimientos en casa); c) dificultad de acceso a la atención en salud, falencias en el manejo de fallecimiento hospitalario, caso confirmado, sospechoso o probable (inadecuado manejo de cadáveres, pérdida de

cadáveres, inadecuado proceso de etiquetado de los cadáveres); d) contagios de COVID-19 en servidores/as públicos/as; e) falta de pruebas para detectar contagios de COVID-19; entre otras.

En este sentido, la DPE el 23 de marzo de 2020 exhorto al Estado ecuatoriano a que cumpla la obligación de respetar, proteger y garantizar el derecho de acceso a la información veraz, verificada, oportuna, contextualizada sobre la pandemia de COVID-19, así como también, acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general relacionados con esta emergencia sanitaria, sin que existan restricciones de información, a excepción de aquella confidencial y/o reservada.

De igual forma, la DPE el 02 de mayo de 2020 emitió un pronunciamiento en el cual manifiesta su preocupación por los reiterados problemas denunciados respecto al manejo e identificación de cadáveres en el país, en el contexto de la pandemia de COVID-19, y exhorta al Gobierno nacional a fortalecer y aplicar las medidas necesarias que permitan garantizar que los procesos de manejo e identificación de cadáveres se realicen adecuadamente, brindando celeridad, eficiencia y seguridad y priorizando la adecuada asistencia e información a las y los familiares de las personas fallecidas o extraviadas que, en virtud de la emergencia sanitaria, se encuentran, incluso, en condiciones de confinamiento y aislamiento social.

En materia del derecho de las y los trabajadores se registran 943 alertas entre las que cabe resaltar: a) terminación de relaciones laborales; b) inadecuadas condiciones de seguridad y salud de trabajadores/as del sector salud; c) no pago de remuneraciones; d) inadecuadas condiciones de seguridad y salud en el trabajo de trabajadores/as en

general; e) quejas o denuncias de trabajadores/as autónomos/as o informales por impedimento en el ejercicio de actividades laborales debido a la emergencia sanitaria por la COVID-19; f) reducción de remuneración; entre otras.

Sobre los derechos de las personas usuarias y consumidoras también se registran alertas. Hasta el corte del presente informe se registran 235 alertas sobre temas como: a) débitos bancarios automáticos por servicios contratados; b) cobro de costos por diferimiento extraordinario de operaciones crediticias en el contexto de la COVID-19 (interés moratorio, gastos, recargos, multas); c) bloqueo de cuentas bancarias por procesos coactivos; d) suspensión de servicios básicos domiciliarios; e) falta de compensación por inadecuada prestación de servicios aéreos (suspensión de vuelos, reprogramación, cancelación) en el contexto de la COVID-19; f) especulación de precios; entre otros.

Otra situación de recurrencia en situaciones cotidianas, y que se complejiza en la situación de crisis es la vulneración a la igualdad y no discriminación en el ámbito de género. Durante el corte del monitoreo la Defensoría reporta 86 alertas de este tipo de violencia, con énfasis en situaciones como: a) actos de discriminación contra las mujeres; contra personas LGBTI; b) violencia en el núcleo familiar; c) falta de acceso a mecanismos de justicia; d) presuntos delitos de violación; e) presuntos delitos de femicidio.

Finalmente, cabe destacar que en el monitoreo realizado por la DPE se ha identificado 234 alertas sobre vulneración del derecho a la vivienda, entre las que

incluyen la afectación a personas en movilidad humana, 198 alertas sobre vulneración del derecho a la alimentación y 2780 alertas sobre la situación de ecuatorianos y ecuatorianas en el exterior.

También, todo el proceso de monitoreo incluye la atención en línea de las presuntas víctimas de vulneraciones a derechos humanos a través de 1142 atenciones en línea y la recepción de 3100 peticiones defensoriales.

### **5) Acciones realizadas por la DPE**

La DPE desde el 16 de marzo hasta el 14 de junio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19 y en cumplimiento del artículo 215 de la Constitución de la República, el artículo 6 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y en concordancia con los Principios relativos al estatuto y funcionamiento de las Instituciones Nacionales de Protección y Promoción de los Derechos Humanos (Principios de París), ha realizado varias acciones frente a las medidas adoptadas por el Gobierno ecuatoriano, durante declaratoria de emergencia sanitaria del país por la propagación de la COVID-19, como las que se mencionan a continuación.

#### **➤ En materia normativa**

La DPE a través de su página web<sup>6</sup> y sus redes sociales difunde permanentemente pronunciamientos y exhortos a las instituciones públicas y sus representantes sobre la importancia de cumplir los derechos humanos y de la naturaleza en el territorio

---

<sup>6</sup> <https://www.dpe.gob.ec/category/pronunciamientos/>

nacional, en el contexto de la emergencia por la propagación de la COVID -19, como las que se señalan a continuación:

- La DPE expresa su preocupación ante el Acuerdo Ministerial n.º MDT-2020-081 expedido el 10 de abril de 2020, por el cual se reforma el Acuerdo Ministerial n.º MDT-2017-135, y se abre la posibilidad de la aplicación de despidos por fuerza mayor o caso fortuito de las y los trabajadores (DPE, 2020a).
- La DPE solicita al Procurador General del Estado aclarar las regulaciones normativas laborales ante las masivas denuncias de despidos (DPE, 2020).
- La DPE exhorta y exige al Gobierno Nacional dejar sin efecto las resoluciones que determinan que la coronavirus no constituye un accidente de trabajo (DPE, 2020).

Finalmente, se han realizado informes de análisis normativo y observaciones al Proyecto de Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, aprobado por el pleno de la Asamblea Nacional y al Proyecto de Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para combatir la crisis sanitaria derivada de la COVID-19.

➤ **Acciones realizadas en materia de Educación en Derechos Humanos**

A continuación se detallan las acciones realizadas por la DPE en materia de Educación en Derechos Humanos durante la emergencia sanitaria por COVID-19:

- Plan de activación de cursos virtuales por emergencia en el aula virtual de la DPE.
- Participación en el clúster de Educación por la emergencia COVID-19.
- Campañas educomunicacionales en la emergencia sanitaria.
- Construcción de procesos de enseñanza aprendizaje virtuales (MOOC) y material educativo.
- Construcción del Sistema de Asistencia psicosocial de la DPE Ecuador a través de sus canales oficiales.

➤ **Comunicados oficiales de difusión a la ciudadanía**

La DPE a través de la web y cuentas oficiales, en Instagram, Twitter y Facebook han difundido información sobre las acciones de la DPE en el contexto de la emergencia. Además, ha señalado permanentemente que de existir casos de vulneraciones de derechos que la población desee denunciar puede hacerlo mediante la página web <http://portal.dpe.gob.ec/>, donde se pueden realizar peticiones defensoriales en línea, reportar fallecimiento de personas durante la emergencia sanitaria COVID-19 y acceder a la asistencia psicosocial.

Adicionalmente la DPE ha habilitado un Formulario de personas ecuatorianas o residentes en Ecuador que desean retornar a Ecuador, que se encuentra en el siguiente enlace <https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSeTJExC5CelgZu41bgul-fiCQqSntpcaiz4Vcu3hm2OdY9WA/viewform>, información sistematizada que es

remitida a la Cancillería para que se fortalezca su atención en los consulados correspondientes.

Finalmente, se ha realizado la campaña para evitar el ciberacoso en niños, niñas y adolescentes, denunciando al Portal de Servicios de la Defensoría del Pueblo [portal.dpe.gob.ec](http://portal.dpe.gob.ec). También, se ha efectuado la Campaña de información sobre la plataforma de asistencia psicosocial de la DPE, Campaña retorno ecuatorianos/as del exterior, entre otras.

De igual forma, se han realizado memes e infografías respecto al apoyo para personas adultas mayores solas en aislamiento social, nutrición en tiempos de aislamiento social, procedimiento personas contagiadas en domicilio, etc.

### ➤ **Pronunciamientos**

La DPE a través de su página web y sus redes sociales difunde permanentemente pronunciamientos y exhortos a las instituciones públicas y sus representantes sobre la importancia de cumplir los derechos humanos y de la naturaleza en el territorio nacional, en el contexto de la emergencia por la propagación de la COVID -19.

La DPE ha emitido 37 pronunciamientos, del 29 de febrero al 08 de junio de 2020 (Ver Anexo 1), para tutelar los derechos humanos de la ciudadanía durante la emergencia sanitaria. Cabe resaltar, que la DPE fue la primera entidad del Estado ecuatoriano que, el pasado 29 de febrero, exhortó al Gobierno nacional a emitir la declaratoria de

emergencia para el sector salud por el primer caso de coronavirus en el país, a fin de que se ejecuten los más amplios programas de prevención para la población, con énfasis en los grupos más vulnerables como personas adultas mayores, mujeres embarazadas, niñas, niños y adolescentes.

### **Lista de referencias**

*Decreto Ejecutivo N.º 1017.* Declárese el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía. (16 de marzo de 2020).

*Decreto Ejecutivo N.º 1019.* Se establece como zona especial de seguridad a toda la provincia del Guayas, a fin de mitigar los riesgos, precautelar la salud, proteger a la población, evitar el contagio del virus COVID-19. (23 de marzo de 2020).

*Decreto Ejecutivo N.º 1022.* Créase el Bono de Protección Familiar por Emergencia por la presencia del COVID-19 en Ecuador. (27 de marzo de 2020).

Defensoría del Pueblo de Ecuador. (2020). Pronunciamientos. Recuperado de <https://www.dpe.gob.ec/category/pronunciamientos/>

Defensoría del Pueblo de Ecuador. (2020a). La Defensoría del Pueblo expresa su preocupación ante el acuerdo ministerial emitido que regularía despidos de las y los trabajadores. <http://repositorio.dpe.gob.ec/handle/39000/2493>



DPE, (2020). La Defensoría del Pueblo solicita al Procurador General del Estado aclarar las regulaciones normativas laborales ante las masivas denuncias de despidos. <http://repositorio.dpe.gob.ec/handle/39000/2497> DPE, (2020). La Defensoría del Pueblo exhorta y exige al Gobierno Nacional dejar sin efecto las resoluciones que determinan que el coronavirus no constituye un accidente de trabajo. <http://repositorio.dpe.gob.ec/handle/39000/2499> *Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo*. (6 de mayo de 2019). Registro Oficial Suplemento N. ° 481.

ONU, Asamblea General de las Naciones Unidas. (20 de diciembre de 1993). Principios relativos al Estatuto de las Instituciones Nacionales. Resolución 48/134.

ONU, Organización Mundial de la Salud. (11 de marzo de 2020). Alocución de apertura del Director General de la OMS en la ruda de prensa sobre la COVID-19. <https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020>